



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027

Año XXXIV

Número 55 • Volumen 1

Viernes 12 de diciembre de 2025

Gaceta

MUNICIPAL

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

2025. "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"

Sumario

- | | | |
|-----|--|-----------|
| I. | OFICIO NÚMERO: SMDIF-TLA/SJG/247 /2025. Acuerdos de los incisos "c", "d", "e" y "f" del Orden del Día de la Sexta Sesión Ordinaria, en el que se aprobó por Unanimidad de las y los integrantes. ----- | 2 |
| II. | Oficio no: TLA/PM/OPM/9343/2025; Oficio de petición: OPDM/O/DG-0897/2025. Acuerdo "Sustanciar los procedimientos para la adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos". ----- | 52 |

C. Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



OFICIO NÚMERO: SMDIF-TLA/SJG/247 /2025. Acuerdos de los incisos "c", "d", "e" y "f" del Orden del Día de la Sexta Sesión Ordinaria, en el que se aprobó por Unanimidad de las y los integrantes.



Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027

Av. Convento de Santa Mónica s/n, Hab. Jardines de Santa Mónica,
C.P. 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

55 5361 2115

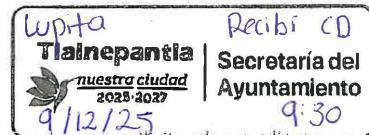


"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 01 de diciembre de 2025.

SMDIF-TLA/SJG/247/2025

MTRRO. MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.
P R E S E N T E



Sirva este medio para enviar a Usted un cordial saludo y al mismo tiempo aprovecho para solicitar de su valioso apoyo para complementar el trámite correspondiente para la Publicación en "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, de lo siguiente:

- I) Reglamento para Alumnas y Alumnos del Área de Educación para el Adulto Mayor;
- II) Reglamento Interno de las Casas de Día de las Personas Adultas Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de Mexico;
- III) Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el periodo de Gobierno 2025-2027; y
- IV) Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el periodo de Gobierno 2025-2027.

2



Los cuales fueron aprobados por la Junta de Gobierno de este Organismo Descentralizado, en la Sexta Sesión Ordinaria, misma que tuvo verificativo el pasado veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco.

En ese sentido y con fundamento en lo contenido por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se anexa al presente, las certificaciones de los Acuerdos de los incisos "c", "d", "e" y "f" del Orden del Día de la Sexta Sesión Ordinaria, en el que se aprobó por Unanimidad de las y los integrantes.

De igual forma, se remite en medio magnético la documentación que contiene el Reglamento para Alumnas y Alumnos del Área de Educación para el Adulto Mayor; el Reglamento Interno de las Casas de Día de las Personas Adultas Mayores del Sistema Municipal DIF; el Código de Ética del Sistema Municipal DIF; y el Código de Conducta del Sistema Municipal DIF, todos para el periodo de Gobierno 2025-2027, para la edición y publicación en "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

Sin otro particular de momento, esperando contar con su valioso apoyo, desdeñado de Usted.



C.c p Lcda. Rocío Pérez Cruz, Presidenta Honorifica del Sistema Municipal DIF. Para su conocimiento.
Lcda. Pamela Ponce de León Torres, Titular de la Secretaría Técnica del SMDIF. Para su seguimiento.

FPT/JARL





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
SECRETARÍA TÉCNICA



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OFICIO NÚMERO: SMDIF-TLA/SJG/243/2025

EL CIUDADANO LUIS TREJO MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCION VIII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" Y EL ARTICULO 62 FRACCION XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN "GACETA MUNICIPAL", NÚMERO 11, VOLUMEN 2, DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO CON SUS REFORMAS Y ADICIONES. -----

C E R T I F I C A

Que, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, en el inciso "c" del Segundo Punto del Orden del Día, referente a la Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo por el cual se aprueba el Reglamento para Alumnas y Alumnos del Área de Educación para el Adulto Mayor, se tomó el Acuerdo que a la letra dice: -----

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción XII de la Ley que Crea los Organismos Pùblicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; y 15 fracción III del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; -----

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento para Alumnas y Alumnos del Área de Educación para el Adulto Mayor, para el periodo de Gobierno 2025-2027, en todos sus términos y alcances, de conformidad al anexo correspondiente que integra el presente acuerdo y que formará parte del apéndice del acta de la presente Sesión. -----

SEGUNDO. Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo. -----

TERCERO. La aplicación e interpretación del presente, se realizará a través del Área de Educación para el Adulto Mayor dependiente de la Subdirección de Casas de Día de las Personas Adultas Mayores del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz. -----

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de la Junta de Gobierno, en su calidad de Dirección General del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, realice las adecuaciones de forma y estilo previo a la publicación del Reglamento para Alumnas y Alumnos del Área de Educación para el Adulto Mayor aprobado en el resolutivo Primero. -----

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de la Junta de Gobierno en su calidad de Dirección General del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, realice los trámites necesarios para la publicación en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, el Reglamento para Alumnas y Alumnos del Área de Educación para el Adulto Mayor. -----

SEXTO. El Reglamento para Alumnas y Alumnos del Área de Educación para el Adulto Mayor, entrará en vigor a partir de su Publicación, en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publicándose además en el portal de internet del Sistema Municipal DIF." -----

Este acuerdo fue aprobado por Unanimidad de las y los Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México presentes. -----

Se extiende la presente certificación el día uno de diciembre del dos mil veinticinco, para los trámites y efectos legales a que haya lugar. -----

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO

C. LUIS TREJO MOLINA





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
SECRETARÍA TÉCNICA



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OFICIO NÚMERO: SMDIF-TLA/SJG/249/2025

EL CIUDADANO LUIS TREJO MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCION VIII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" Y EL ARTÍCULO 62 FRACCION XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN "GACETA MUNICIPAL", NÚMERO 11, VOLUMEN 2, DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO CON SUS REFORMAS Y ADICIONES. -----

-----C E R T I F I C A-----

Que, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, en el inciso "d" del Segundo Punto del Orden del Día, referente a la Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo por el cual se aprueba el Reglamento Interno de las Casas de Día de las Personas Adultas Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de Mexico, se tomó el Acuerdo que a la letra dice: -----

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción XII de la Ley que Crea los Organismos Pùblicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; y 15 fracción III del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; -----

PRIMERO. Se abroga en todas sus partes el Reglamento Interno de las Casas del Adulto Mayor del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, Estado de Mexico aprobado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada en fecha 17 de diciembre del 2020, en el Sexto Punto Orden del Día, publicado en Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, número 10, volumen 3, de fecha viernes 12 de febrero del 2021. -----

SEGUNDO. Se aprueba el Reglamento Interno de las Casas de Día de las Personas Adultas Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, para el periodo de Gobierno 2025-2027, en todos sus términos y alcances, de conformidad al anexo correspondiente que integra el presente acuerdo y que formará parte del apéndice del acta de la presente Sesión. -----

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de la Junta de Gobierno, en su calidad de Dirección General del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, realice las adecuaciones de forma y estilo previo a la publicación del Reglamento Interno de las Casas de Día de las Personas Adultas Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz aprobado en el resolutivo Segundo. -----

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de la Junta de Gobierno en su calidad de Dirección General del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, realice los trámites necesarios para la publicación en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, el Reglamento Interno de las Casas de Día de las Personas Adultas Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz. -----

QUINTO. El Reglamento Interno de las Casas de Día de las Personas Adultas Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, entrará en vigor a partir de su Publicación, en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publicándose además en el portal de internet del Sistema Municipal DIF." -----

Este acuerdo fue aprobado por Unanimidad de las y los Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México presentes. -----

Se extiende la presente certificación el día uno de diciembre del dos mil veinticinco, para los trámites y efectos legales a que haya lugar. -----

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO

C. LUIS TREJO MOLINA



DIRECCIÓN GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
SECRETARÍA TÉCNICA



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OFICIO NÚMERO: SMDIF-TLA/SJG/245/2025

EL CIUDADANO LUIS TREJO MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCION VIII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" Y EL ARTÍCULO 62 FRACCION XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN "GACETA MUNICIPAL", NÚMERO 11, VOLUMEN 2, DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO CON SUS REFORMAS Y ADICIONES. -----

-----CERTIFICA-----

Que, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, en el inciso "e" del Segundo Punto del Orden del Día, referente a la Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo por el cual se aprueba el Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el periodo de Gobierno 2025-2027, se tomó el Acuerdo que a la letra dice: -----

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 de la Ley General De Responsabilidades Administrativas; los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 13 fracción XII de la Ley que Crea los Organismos Pùblicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; y 15 fracción III del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; se emite el siguiente proyecto de Acuerdo; -----

PRIMERO. Se abroga el Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada en fecha 19 de septiembre del 2024, publicado en "Gaceta Municipal" número 35, Segunda Sección, Volumen tres, de fecha martes 02 de octubre de 2024. -----

SEGUNDO. Se aprueba el Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para el periodo de Gobierno 2025-2027, en todos sus términos y alcances, de conformidad al anexo único del presente Acuerdo. -----

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de la Junta de Gobierno en su calidad de Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, realice las adecuaciones de forma y estilo previo a la publicación del Código de Ética aprobado en el resolutivo Segundo. -----

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría de la Junta de Gobierno en su calidad de Dirección General del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, realice los trámites necesarios para la publicación en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, el Código de Ética de este Sistema Municipal DIF. -----

QUINTO. El Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para el Periodo de Gobierno 2025-2027, entrará en vigor a partir de su Publicación, en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publicándose además en el portal de internet del Sistema Municipal DIF." -----

Este acuerdo fue aprobado por Unanimidad de las y los Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México presentes. -----

Se extiende la presente certificación el día uno de diciembre del dos mil veinticinco, para los trámites y efectos legales a que haya lugar. -----

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO

C. LUIS TREJO MOLINA



DIRECCIÓN GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
SECRETARÍA TÉCNICA



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OFICIO NÚMERO: SMDIF-TLA/SJG/251/2025

EL CIUDADANO LUIS TREJO MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCION VIII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" Y EL ARTÍCULO 62 FRACCION XVII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN "GACETA MUNICIPAL", NÚMERO 11, VOLUMEN 2, DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO CON SUS REFORMAS Y ADICIONES. -----

C E R T I F I C A

Que, en la Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veinticinco, en el inciso "f" del Segundo Punto del Orden del Día, referente a la Propuesta, análisis, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo por el cual se aprueba el Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el periodo de Gobierno 2025-2027, se tomó el Acuerdo que a la letra dice: -----

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 fracción XII de la Ley que Crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia"; y 15 fracción III del Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se emite el siguiente proyecto de Acuerdo; -----

PRIMERO. Se abroga el Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada en fecha 19 de septiembre del 2024, publicado en "Gaceta Municipal" número 35, Segunda Sección, Volumen tres, de fecha martes 02 de octubre de 2024. -----

SEGUNDO. Se aprueba el Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para el periodo de Gobierno 2025-2027, en todos sus términos y alcances, de conformidad al anexo único del presente Acuerdo. -----

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de la Junta de Gobierno en su calidad de Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, realice las adecuaciones de forma y estilo previo a la publicación del Código de Conducta aprobado en el resolutivo Segundo. -----

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría de la Junta de Gobierno en su calidad de Dirección General del Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, realice los trámites necesarios para la publicación en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, el Código de Conducta de este Sistema Municipal DIF. -----

QUINTO. El Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México para el Periodo de Gobierno 2025-2027, entrará en vigor a partir de su Publicación, en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publicándose además en el portal de internet del Sistema Municipal DIF." -----

Este acuerdo fue aprobado por Unanimidad de las y los Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México presentes. -----

Se extiende la presente certificación el día uno de diciembre del dos mil veinticinco, para los trámites y efectos legales a que haya lugar. -----

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO

C. LUIS TREJO MOLINA





Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027
Av. Convento de Santa Mónica s/n, Hab. Jardines de Santa Mónica,
C.P. 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
55 5361 2115

"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

REGLAMENTO PARA ALUMNAS Y ALUMNOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR (EDUCAM)

7





"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

EN EL INCISO "C" DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

**REGLAMENTO PARA ALUMNAS Y ALUMNOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN
PARA EL ADULTO MAYOR (EDUCAM)**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular los procesos de inscripción, comportamiento, derechos, participación, calidad del servicio, derecho a beca, acceso, permanencia, obligaciones, bajas y sanciones aplicables a las personas adultas mayores que forman parte del Área de Educación para el Adulto Mayor (EDUCAM).

8



Artículo 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Alumnas y alumnos:** A las personas adultas mayores de 60 años en adelante que reciben clases y/o servicios en el Área de Educación para el Adulto Mayor;
- II. **Dirección General:** A la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- III. **EDUCAM:** Al Área de Educación para el Adulto Mayor;
- IV. **INAPAM:** Al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores;
- V. **Materia Beca:** Al Beneficio que exenta a la persona adulta mayor del pago de una materia seleccionada para contribuir a su desarrollo integral dentro de la Institución;
- VI. **Reglamento:** Al Documento que establece las normas para regular las actividades del Área de Educación para el Adulto Mayor; y
- VII. **SMDIF:** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**CAPÍTULO II
DE LA INSCRIPCIÓN**

Artículo 3. Las alumnas y alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos para su inscripción:

- a) Tener 60 años cumplidos o más;
- b) Presentar la solicitud de inscripción debidamente llenada;
- c) Copia fotostática de la credencial del INAPAM por ambos lados (en caso de contar con ella);





“2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- d) Copia fotostática de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) actualizada por ambos lados;
- e) Copia fotostática de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses;
- f) Dos fotografías tamaño infantil, a color y recientes;
- g) Examen médico; y
- h) Pago de la cuota de recuperación conforme al Catálogo de Cuotas de Recuperación por la Prestación de Bienes y Servicios para el periodo 2025-2027, que ofrece el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Artículo 4. Las alumnas y alumnos inscritos deberán cumplir con las disposiciones y políticas vigentes del Área de Educación para el Adulto Mayor (EDUCAM).

CAPÍTULO III DEL COMPORTAMIENTO

Artículo 5. Las alumnas y alumnos deberán mantener una actitud de respeto y honestidad dentro de la institución.

Artículo 6. EDUCAM reconoce y respeta el derecho de las alumnas y alumnos a expresar, fuera de la institución, sus propios puntos de vista sobre cualquier tema, siempre que lo hagan de forma individual y no como representantes de EDUCAM.

9



Cualquier acción que contradiga la filosofía institucional o implique agresiones dentro de las instalaciones será motivo de sanción, conforme al capítulo correspondiente, ya que la oferta educativa se enfoca en el desarrollo físico, emocional y mental de las personas adultas mayores.

Artículo 7. Las alumnas y los alumnos deberán conducirse con decoro, emplear un lenguaje respetuoso y actuar de manera adecuada. Queda estrictamente prohibido el uso de expresiones insultantes, discriminatorias o degradantes, así como cualquier forma de hostigamiento o acoso (psicológico, verbal, físico o sexual) hacia otras personas usuarias, personal docente o personal administrativo.

Artículo 8. Se prohíbe fumar dentro de las instalaciones de EDUCAM, conforme a la Ley General para el Control del Tabaco.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS

Artículo 9. Son derechos de las alumnas y alumnos respecto a la expresión, afiliación y atención de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:





"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- I. Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte del personal de EDUCAM y del resto de las personas adultas mayores;
- II. Ser atendidas de manera oportuna por las autoridades académicas o administrativas, conforme a sus necesidades; y
- III. Evaluar al personal docente y administrativo respecto a los procesos académicos y administrativos que intervienen en la impartición de materias.

Artículo 10. Las alumnas y alumnos podrán:

- I. Hacer uso de las instalaciones de EDUCAM, siempre que estén cursando al menos una materia y cuenten con credencial vigente o recibo de pago;
- II. Participar en conferencias, ciclos de cine y otras actividades ofrecidas por EDUCAM; y
- III. Hacer uso del estacionamiento con cupo limitado, previo pago y portando el gafete correspondiente.

Artículo 11. Son obligaciones de las alumnas y alumnos respecto a su conducta, participación y responsabilidades, de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- I. Apegarse a la filosofía institucional de EDUCAM;
- II. Participar activamente en los programas académicos, deportivos, de difusión cultural y demás actividades de extensión, dentro o fuera de las instalaciones;
- III. Respetar las actividades desarrolladas durante su estancia en EDUCAM;
- IV. Conocer el plan de estudios en el que se inscriban, así como el contenido de este Reglamento;
- V. Cumplir con las disposiciones de la legislación interna, el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos, el Reglamento de Alumnas y Alumnos y el Reglamento del Personal Docente de EDUCAM;
- VI. Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes de EDUCAM, evitando su deterioro o destrucción; en su caso, denunciar a quienes resulten responsables;
- VII. Tratar con tolerancia y respeto a todas las personas integrantes de la comunidad EDUCAM, conviviendo en armonía y evitando conductas que dañen su imagen y prestigio;
- VIII. Observar buena conducta como parte de la comunidad educativa, dentro de EDUCAM y en eventos, visitas o actividades externas;
- IX. Evitar realizar actos que afecten la imagen institucional de EDUCAM dentro o fuera de sus instalaciones;
- X. Participar de forma respetuosa en actos cívicos organizados por EDUCAM;
- XI. Asistir puntualmente a clases, permanecer en ellas y cumplir con sus compromisos académicos;
- XII. Colaborar de manera objetiva e imparcial en los procesos de evaluación del personal docente;





“2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- XIII. Realizar oportunamente los trámites administrativos, conforme a los plazos establecidos por la autoridad competente;
- XIV. Cumplir puntualmente con los compromisos económicos derivados de su inscripción como personas adultas mayores alumnas de EDUCAM, y
- XV. Las y los alumnos deberán hacerse responsables de sus bienes personales y únicamente ingresar aquellos objetos permitidos dentro de las instalaciones.

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA

Artículo 12. Las alumnas y alumnos podrán organizarse libremente dentro o fuera de EDUCAM con fines académicos, culturales, deportivos, sociales o altruistas, sin alterar el orden institucional, y con previa autorización cuando se involucre el uso del nombre o imagen institucional.

CAPÍTULO VI DE LA CALIDAD DEL SERVICIO E INFORMACIÓN ACADÉMICA

Artículo 13. Las alumnas y alumnos tienen derecho a:

11



- I. Conocer el programa de estudios de cada una de las asignaturas en las que se inscriban;
- II. Estar informadas sobre los lineamientos de asistencia, puntualidad, respeto, compañerismo, solidaridad, compromiso y trabajo en equipo que rigen su participación;
- III. Ser evaluadas de manera cualitativa, de acuerdo con el enfoque de orientación-aprendizaje para personas adultas mayores;
- IV. Recibir información oportuna sobre eventos que organice, gestione o realice EDUCAM;
- V. Conocer con anticipación el calendario y requisitos para la entrega de tareas, trabajos y proyectos;
- VI. Ser notificadas por la autoridad correspondiente sobre actividades académicas, trámites y fechas administrativas;
- VII. Recibir respuesta oportuna sobre quejas, propuestas o solicitudes que afecten su actividad académica; y
- VIII. Reportar el incumplimiento de obligaciones del personal docente, como impuntualidad, inasistencias o deficiencia en la calidad del curso.

CAPÍTULO VII DE LA MATERIA BECA

Artículo 14. La materia beca será otorgada únicamente a las alumnas y alumnos residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, conforme a lo siguiente:





"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- I. La materia beca se tramitará en las fechas indicadas por el Área de EDUCAM, conforme a los procesos de inscripción-reinscripción;
- II. Se deberá entregar el formato y la documentación requerida en tiempo y forma en el Manual de Procedimientos de la Subdirección de Casas de Día de las Personas Adultas Mayores; y
- III. Las alumnas y alumnos que se inscriban con el pago correspondiente a una materia más inscripción tendrán derecho a una materia beca, sujeta a disponibilidad de cupo.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 15. Las alumnas y alumnos que incurran en conductas indebidas serán sujetas a sanciones, según la gravedad de la falta:

Faltas leves:

- I. Amonestación verbal; y
- II. Amonestación escrita con copia a su expediente.

12



Faltas graves:

- I. Retiro del espacio educativo;
- II. Reparación total de daños;
- III. Baja de grupos representativos; y
- IV. Suspensión temporal del servicio educativo.

Faltas muy graves:

- I. Expulsión definitiva de EDUCAM; y
- II. Expulsión definitiva con denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 16. La gravedad de las faltas será determinada por:

- I. El Área de EDUCAM para faltas leves; y
- II. La Dirección General para faltas graves y muy graves.

Se deberán considerar, en lo general, los siguientes criterios:

Faltas leves:

- I. Fumar en áreas no permitidas dentro de las instalaciones de EDUCAM;
- II. Ofender, menospreciar, hostigar o ejercer cualquier acto de violencia física, verbal o psicológica, sexual y cualquier otra que afecte la integridad de las alumnas y alumnos o personal de EDUCAM;





“2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- III. Presentarse a clases con aspecto físico o vestimenta inadecuados para su condición de personas adultas mayores integrantes de una institución educativa;
- IV. Negarse a acatar indicaciones del personal docente, administrativo o de vigilancia;
- V. Incurrir en actitudes o conductas contrarias a los deberes y derechos establecidos en este Reglamento; y
- VI. Realizar actos de comercio dentro de las instalaciones de EDUCAM sin autorización previa.

Faltas graves:

- I. Destruir con dolo o apropiarse de bienes propiedad de EDUCAM, del personal o de otras alumnas y alumnos; y
- II. Tener conductas que pongan en riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa o que dañen la imagen institucional.

Faltas muy graves:

- I. Alterar documentos oficiales emitidos por EDUCAM;
- II. Ingresar, portar o utilizar armas de fuego o punzocortantes dentro de EDUCAM;
- III. Ingresar, consumir o encontrarse bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas en clases, visitas, prácticas o eventos organizados por EDUCAM, representando un riesgo para las alumnas y alumnos, personal docente y administrativo.

13

Artículo 17. EDUCAM resguardará el expediente de las y los alumnos en situación de baja y, no realizará reembolsos económicos por las cuotas cubiertas con anterioridad.



Artículo 18. Las alumnas y alumnos dadas de baja no podrán reinscribirse, salvo en una única ocasión en que se solicite por escrito la reconsideración del caso. La resolución será inapelable y se levantará acta correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se aprueba en todos sus términos el Reglamento para alumnas y alumnos del Área de Educación para el Adulto Mayor (EDUCAM).

SEGUNDO. - Cualquier asunto no previsto en este reglamento o modificación requerida, será resuelto por las autoridades competentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz y la Subdirección de Casas de Día de las Personas Adultas Mayores a través del Área de Educación para el Adulto Mayor (EDUCAM). Lo anterior bajo los procedimientos correspondientes de revisión y debida aprobación.

TERCERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación.



**ANEXO 2. REGLAMENTO INTERNO DE LAS CASAS DE DÍA DE LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
TLALNEPANTLA DE BAZ**



Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz | 2025 - 2027
Av. Convento de Santa Mónica s/n, Hab. Jardines de Santa Mónica,
C.P. 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
55 5361 2115

"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

REGLAMENTO INTERNO DE LAS CASAS DE DÍA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ





“2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

EN EL INCISO “D” DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

**REGLAMENTO INTERNO DE LAS CASAS DE DÍA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TLALNEPANTLA DE BAZ**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular el funcionamiento interno de las Casas de Día de las Personas Adultas Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, así como los derechos y las responsabilidades de las personas usuarias de las Casas de Día, garantizando un ambiente de respeto, convivencia armónica y bienestar integral.

15

Artículo 2. Las Casas de Día de las Personas Adultas Mayores, son espacios de convivencia y creación de lazos afectivos para las personas adultas mayores, con el objetivo de dignificar la vejez a través de servicios y actividades de recreación, educación y promoción de la salud.



Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Formato de Inscripción a las Casas de Día.** Al documento en el cual se lleva un registro de las personas usuarias donde se asientan sus datos personales, personas de contacto, su valoración integral, datos médicos y actividades que realiza en la Casa de Casas de Día de las Personas Adultas Mayores;
- II. **Carta Responsiva para Casas de Día:** Al documento en el cual, se establece el compromiso y la aceptación de responsabilidades por parte de las personas usuarias, para poder asistir a paseos y eventos fuera de las instalaciones de Casa de Día de las Personas Adultas Mayores, en el cual se asientan sus datos personales, personas de contacto, su valoración integral, datos médicos;
- III. **Casa de Día de las Personas Adultas Mayores.** A las instalaciones del SMDIF, que brindan servicios y talleres a las personas adultas mayores. En lo sucesivo, Casas de Día;
- IV. **Club.** Al grupo de personas adultas mayores, con intereses comunes, que promueven y realizan diversas actividades, las cuales contribuyen a la promoción del envejecimiento activo, digno y participativo. Deberá ser integrado por personas adultas mayores de 60 años en adelante, teniendo la excepción de recibir hasta un 10 % de integrantes de 55 a 59 años;





"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- V. **Titular de las Casas de Día.** A la persona servidora pública designada por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, como responsable de las Casas de Día;
- VI. **Equipo Multidisciplinario.** Al equipo conformado por las áreas de atención social, médica y psicológica de las Casas de Día;
- VII. **Personal de las Casas de Día.** A las personas servidoras públicas adscritas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que prestan sus servicios en cada una de las Casas de Día;
- VIII. **SMDIF.** Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- IX. **Persona usuaria.** A las personas de 60 años cumplidos, o más, que participa en los programas y servicios por parte del SMDIF en alguna de las Casas de Día de las Personas Adultas Mayores; y
- X. **Visitantes.** A cualquier persona que no sea usuaria y que no ofrezca o preste servicios dentro de las Casas de Día.

16



Artículo 4. El contenido del presente reglamento se hará del conocimiento del personal, de las personas usuarias y de las y los visitantes, a efecto de favorecer su plena observancia. Se pondrá énfasis en promover su conocimiento por parte de las personas usuarias desde el momento de su inscripción.

Artículo 5. El personal deberá respetar y hacer respetar, en todo momento, los derechos humanos y garantías de las personas usuarias y visitantes. En particular, se abstendrán de ejecutar cualquier tipo de medida disciplinaria unilateral o discrecional, que menoscabe la dignidad o ponga en riesgo la integridad física y emocional de las personas usuarias.

Artículo 6. Las conductas violatorias de los derechos humanos y garantías de las personas usuarias que cometa el personal serán sancionadas con estricto apego a la normatividad aplicable.

Toda persona que tenga conocimiento de algún acto u omisión, por parte del personal, persona usuaria o visitante, que vulnere los derechos humanos y garantías de alguno o algunos de los beneficiarios deberá reportarlo de inmediato a la persona Titular de la Casa de Día, para que este tome las medidas que resulten pertinentes.





"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE INGRESO A LAS CASAS DE DÍA

Artículo 7. Para ser una persona usuaria de los servicios y la atención en las Casas de Día, se deberá cubrir invariablemente con los siguientes requisitos:

- I. Pertener a un Club, debidamente registrado ante el SMDIF, DIFEM e INAPAM;
- II. Tener 60 años cumplidos o más al momento de inscribirse;
- III. Encontrarse en una condición autosuficiente para poder realizar todas las actividades;
- IV. Aceptar y presentarse a las valoraciones social, médica y psicológica;
- V. Ser aptos para interactuar adecuadamente con las demás personas usuarias y personal de las Casas de Día;
- VI. Expresar su deseo manifiesto de incorporarse a alguna Casa de Día; y
- VII. Conformar o integrarse un grupo de al menos 15 personas adultas mayores.

Artículo 8. En caso de que las personas interesadas en acceder a los servicios y la atención en las Casas de Día no cumplan con los requisitos mencionados en el artículo anterior y que, por su condición física o psiquiátrica requieran atención altamente especializada, el personal los orientará y canalizará a alguna Institución que pueda prestarles dichos servicios.

Artículo 9. Para tramitar la inscripción de las personas usuarias de las Casas de Día, se deberá presentar la siguiente documentación:

17



- I. Formato de Inscripción;
- II. Carta responsiva, con número telefónico de un familiar y copia fotostática de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE);
- III. Copia fotostática de su acta de nacimiento;
- IV. Copia fotostática de su Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional electoral (INE) vigente;
- V. Copia fotostática de credencial de INAPAM vigente;
- VI. Copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población; (CURP);
- VII. Copia fotostática de un comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a dos meses; y
- VIII. Certificado médico que especifique la condición de salud para realizar actividades físicas, describa las enfermedades que padece y medicamentos que consume. Las Personas Adultas Mayores se comprometen a actualizar cada año esta información o al presentar algún padecimiento importante con el fin de integrarla a su expediente.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LAS CASAS DE DÍA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 10. Las personas usuarias gozarán, además de los derechos consagrados a su favor en el marco jurídico vigente, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:





"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- I. Recibir atención del personal adscrito a la Casa de Día, además de los servicios y cuidados necesarios para desarrollar sus actividades diarias;
- II. Recibir un trato respetuoso, justo y humano, es decir, ser tratados con respeto, sin discriminación por motivos de género, religión, condición social, económica o de salud;
- III. Ser informados sobre sus derechos y obligaciones, al momento de inscribirse, y durante su estancia en la Casa de Día;
- IV. Hacer uso de las instalaciones, material y servicios, conforme a sus fines o, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento;
- V. Recibir los servicios integrales de salud para su prevención, tratamiento, atención y rehabilitación, conforme a su disponibilidad;
- VI. Participar en actividades cívicas, educativas, culturales, deportivas y recreativas, acorde a su elección, edad y estado físico; y
- VII. Pertenecer a los equipos deportivos y grupos artísticos existentes.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 11. Las personas usuarias están obligadas a:

- I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento;
- II. Tratar con respeto a sus compañeros, visitantes y al personal de la Casa de Día, así como dirigirse a ellos con vocabulario apropiado;
- III. Hacerse responsables de sus bienes personales y únicamente ingresar aquellos objetos permitidos dentro de las instalaciones de las Casas de Día;
- IV. Utilizar adecuadamente las instalaciones de la Casa de Día y el material que se le proporcione para su uso;
- V. Contribuir a mantener limpia y presentable la Casa de Día, lo mismo que las áreas de uso común;
- VI. Dar cumplimiento puntual y ordenado con los programas de actividades establecidos;
- VII. Guardar el orden y respeto debidos en las actividades que desempeñen y abstenerse de amenazar, agredir física o verbalmente a sus compañeros(as), visitantes o personal de la Casa de Día;
- VIII. Informar a las Titulares de las Casas de Día sobre cualquier situación que altere el orden, ponga en peligro su integridad, la de sus compañeros, las visitas o personal, así como los actos que puedan causar daños a las instalaciones o bien a terceros;
- IX. No ingerir bebidas alcohólicas, substancias tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que generen o causen efectos similares;
- X. No fumar dentro de las áreas de la Casa de Día;
- XI. Abstenerse de hacer modificaciones a las instalaciones o al inmueble donde se ubica la Casa de Día;
- XII. Recibir o solicitar dadiwas, donativos personales a nombre del SMDIF, ni por motivo alguno tomar objetos de sus compañeros, visitas o personal que interactúe con ellos;





"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- XIII. Abstenerse de introducir a la Casa de Día, armas u objetos peligrosos de cualquier tipo, bebidas alcohólicas, sustancias tóxicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que generen o causen efectos similares; e
- XIV. Informar oportunamente al personal de la Casa de Día, si se tiene previsto no asistir a alguna actividad o servicio programado.

Artículo 12. El uso de aparatos electrónicos, como teléfonos móviles o reproductores de música, deberá hacerse sin perturbar las actividades o la tranquilidad de las demás personas usuarias.

**CAPÍTULO V
DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES**

Artículo 13. Las Casas de Día ofrecerán servicios que incluirán, de forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- I. Atención médica preventiva y de seguimiento: Revisión periódica de la salud de las personas usuarias;
- II. Actividades recreativas y culturales: Talleres, juegos, eventos culturales y paseos;
- III. Apoyo emocional y psicológico: Asesoría y acompañamiento emocional; y
- IV. Servicio de comedor.

19

Artículo 14. Las personas usuarias podrán inscribirse a las actividades de su interés de acuerdo con el cupo y los requisitos de cada una.

Artículo 15. El uso de los servicios de atención médica, psicológica y servicio de comedor deberá ser solicitado previamente y estará sujeto a la disponibilidad de los profesionales y al pago de la cuota establecida en el Catálogo de Cuotas de Recuperación por la Prestación de Bienes y Servicios para el Periodo 2025-2027, que ofrece el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**CAPÍTULO VI
DE LAS FALTAS**

Artículo 16. Se consideran faltas leves, las conductas, que afecten de manera mínima el ambiente de convivencia en la Casa de Día, tales como:

- I. No seguir las indicaciones del personal en actividades específicas;
- II. Hacer un uso inapropiado de aparatos electrónicos que perturben a otras personas usuarias; y
- III. Faltar al respeto a las demás personas usuarias o al personal de manera no grave.

Artículo 17. Se consideran faltas graves aquellas que comprometan seriamente la convivencia, seguridad o integridad de las personas usuarias o el personal de las Casas de Día, tales como:





"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- I. La agresión física, verbales o psicológica hacia otras personas usuarias, al personal de la Casa de Día o cualquier persona dentro de las instalaciones;
- II. Los comentarios ofensivos que promueva la exclusión, el menoscabo o el maltrato por razones de género, religión, condición física, social, económica o de salud;
- III. Dañar intencionalmente las instalaciones, equipos, mobiliario u otros bienes de la Casa de Día;
- IV. Robo o sustracción de bienes personales de otras personas usuarias, del personal o de los recursos de la Casa de Día;
- V. Consumo de sustancias prohibidas como el alcohol, drogas o tabaco dentro de las instalaciones de las Casas de Día;
- VI. Falta de respeto reiterada a las normas, al no cumplir con las indicaciones del personal o las reglas de convivencia de manera repetida, pese a haber recibido advertencias previas;
- VII. Realizar actos que comprometan la seguridad de otras personas usuarias o del personal, como alterar las instalaciones de manera peligrosa o violar las normas de seguridad;
- VIII. Alterar las actividades con conductas desordenadas, faltas de respeto a los facilitadores o desobediencia a las reglas del grupo; y
- IX. Cualquier comportamiento de acoso sexual, físico o verbal hacia otras personas usuarias o el personal del SMDIF.

20

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES



Artículo 18. En caso de faltas leves, se sancionará con:

- a) Llamado de atención verbal tratándose de la primera vez, recordándoles que deben respetar las normas de convivencia; y
- b) Amonestación por escrito en caso de reincidencia de la conducta, quedando registrada en el expediente de la persona usuaria.

Artículo 19. En caso de faltas graves, se sancionará con:

- a) Amonestación por escrito para advertir formalmente a la persona usuaria que su conducta es inapropiada;
- b) Suspensión temporal de actividades cuando la falta ponga en riesgo el buen funcionamiento o la seguridad de la Casa de Día, la cual será por tiempo determinado; y
- c) Expulsión definitiva en caso de reincidencia en faltas graves o si la conducta afecta gravemente la seguridad o el bienestar de otras personas usuarias o del personal.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. El personal del área administrativa brindará los servicios de atención social, que comprenderán la inscripción, orientación, asesoramiento, valoración e intervención. La prestación de dichos servicios estará bajo la supervisión de la Coordinación de las Casas de Día de las Personas Adultas Mayores respectiva.





"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Los servicios administrativos comprenden, las siguientes actividades:

- I. Previo a la inscripción:
 - a) Recibir documentación y revisarla;
 - b) Dar a conocer el reglamento;
 - c) Asignar número de expediente;
 - d) Realizar valoración médica;
 - e) Integrar el expediente; y
 - f) Orientar y asesorar sobre el trato que se le brindará a la persona adulta mayor en la Casa de Día.

- II. Durante la inscripción:
 - a) Asignar número de expediente a la persona beneficiaria;
 - b) Recibir y presentar a la persona adulta mayor con el personal de la Casa de Día para su identificación; e
 - c) Informar a la persona adulta mayor sobre los talleres y actividades que se realizan en la Casa de Día.

- III. Una vez inscrito:
 - a) Dar seguimiento a la persona usuaria con relación a las personas adultas mayores ya inscritos y el personal, a efecto de conocer cómo es su integración; e
 - b) Integrar, organizar y actualizar el expediente de las personas beneficiarias, que, además de cumplir con la normatividad vigente en la materia, contendrá los siguientes documentos:
 - Ficha de identificación;
 - Ficha de inscripción;
 - Valoración médica;
 - Constancia médica;
 - Cartas responsivas;
 - Hoja de información sobre familia de contacto; y
 - Nombre y firma de quien elabora la nota.

- IV. En todo momento:
 - a) Asesorar al personal sobre el trato adecuado que se debe otorgar a las personas usuarias;
 - b) Asesorar al personal sobre la normatividad a seguir durante su estancia en la Casa de Día; y
 - c) Orientar y asesorar al personal sobre las estrategias de mejoramiento de calidad de vida de la persona usuaria.

Además de los anteriores, los servicios de administración incluirán las actividades que, de manera específica se encuentren asignadas y acordes a la normatividad existente.

Artículo 21. El presente Reglamento será de observancia y cumplimiento obligatorio para todas las personas usuarias y visitantes de las Casas de Día, así como para el personal adscrito a las mismas, en el ámbito de sus respectivas funciones y responsabilidades.





Sistema Municipal DIF de Tlalnepantla de Baz | 2025 – 2027

Av. Convento de Santa Mónica s/n, Hab. Jardines de Santa Mónica,
C.P. 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

55 5361 2115

"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 22. Cualquier modificación a este reglamento será comunicada oportunamente a las personas usuarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se abroga en todas sus partes el Reglamento Interno de las Casas del Adulto Mayor del SMDIF de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado en la "Gaceta Municipal" número 10, volumen 3 de fecha 12 de febrero de 2021.

SEGUNDO. - Se aprueba en todos sus términos el Reglamento Interno de las Casas de Día de las Personas Adultas Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO. - El presente Reglamento Interno de las Casas de Día de las Personas Adultas Mayores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, entrará en vigor a partir de su publicación en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ANEXO 3. CÓDIGO DE ÉTICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ

23





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

EN EL INCISO "E" DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO,
PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO 2025-2027.**

**Capítulo I
De las Disposiciones Generales**

24



Artículo 1. El presente Código de Ética, tiene por objeto establecer el conjunto de valores, principios y reglas de integridad que las personas servidoras públicas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, deberán cumplir en el desempeño de sus funciones o facultades, observando en todo momento una conducta ética, responsable y ejemplar.

Artículo 2. El Código de Ética, será de observancia obligatoria para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz.

Artículo 3. Sin perjuicio de sus derechos y obligaciones establecidas en las disposiciones legales, las personas servidoras públicas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Para la debida aplicación de dichos principios, observarán las siguientes directrices que se encuentran previstas en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- I. Actuar conforme a lo que las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano;
- VIII. Correspondiente a la confianza que la sociedad nos ha conferido, por lo que tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz.

25



Artículo 4. Será obligación de las y los titulares de las unidades administrativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, difundir el presente Código de Ética entre todas las personas servidoras públicas a su cargo, a través de medios físicos o electrónicos, a fin de que estos tomen conocimiento de su contenido.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 5. Las personas servidoras públicas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, no deben marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas hacia un género deberán entenderse hechas hacia ambos sexos.

Artículo 6. Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. **Código de Ética:** Al instrumento que establece los parámetros generales de valores y actuación de las personas servidoras públicas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, a fin de promover un gobierno transparente y cercano a la ciudadanía;
- II. **Comité de Ética:** Al Órgano Colegiado integrado por personas servidoras públicas, que tiene como objetivo fomentar la ética e integridad en el servicio público, a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;
- III. **Conflictos de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a los intereses personales, familiares o de negocios;
- IV. **Coordinación:** A la Coordinación del Sistema Municipal Anticorrupción de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- V. **Denuncia:** Al documento con el que se hace del conocimiento de la autoridad competente la existencia de una presunta falta administrativa;
- VI. **Personas servidoras públicas:** A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, conforme a lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- VII. **Principios rectores:** A los principios de disciplina, legalidad, objetividad, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público;
- VIII. **Reglas de integridad:** A las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz; y



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- IX. Valores:** A las características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

Artículo 7. El Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, se integra por los siguientes principios de observancia general que las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deben observar, mismos que se enuncian a continuación:

- a. **Disciplina:** Las personas servidoras públicas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio público;
- b. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas harán solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- c. **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- d. **Honradez:** Las personas servidoras públicas deberán conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;
- e. **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- f. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a

27





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

- g. Integridad:** Las personas servidoras públicas actuarán siempre de manera congruente, con los principios que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta, para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- h. Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y el escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- i. Eficacia:** Las personas servidoras públicas actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales, según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación; y
- j. Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades, para lograr los objetivos propuestos.

Capítulo II De los valores

Artículo 8. Los valores que todas las personas servidoras públicas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a. Interés público:** Las personas servidoras públicas actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- b. Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducirán con austeridad o sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



“2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

- c. **Respeto a los derechos humanos:** Las personas servidoras públicas respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- d. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o racial, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo;
- e. **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales;
- f. **Entorno cultural y ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y sus ecosistemas; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoviendo en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- g. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaborarán entre sí propiciando el trabajo en equipo, para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones; y
- h. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas serán guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

29





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Capítulo III De las Reglas de Integridad

Artículo 9. Las dependencias del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios, capital humano; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación y comportamiento digno.

Capítulo IV De los Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética y de las Políticas de Integridad

Artículo 10. Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficiencia en la prevención de la corrupción, el Órgano Interno de Control, deberá llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética, Código de Conducta y de las políticas de integridad, a través de cursos, talleres, conferencias y demás análogos, de manera permanente y continua.

Capítulo V De las Disposiciones Finales

Artículo 11. El Órgano Interno de Control, podrá establecer la integración, organización y funcionamiento de un Comité de Ética en el Sistema Municipal para el Desarrollo integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz.

Artículo 12. El Órgano Interno de Control interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Código de Ética.

Artículo 13. El Órgano Interno de Control vigilará la observancia del presente Código de Ética.

Transitorios

PRIMERO.- Se abroga en todas sus partes el Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada en fecha 19 de septiembre del 2024, publicado en "Gaceta Municipal" número 35, Segunda Sección, Volumen tres, de fecha martes 02 de octubre de 2024.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



“2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

SEGUNDO.- Se aprueba en todos sus términos el Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO.- El presente Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, entrará en vigor a partir de su publicación en la „Gaceta Municipal“, Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.



ANEXO 4. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ

32





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

EN EL INCISO "F" DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS INTEGRANTES, SE APROBÓ LO SIGUIENTE:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO,
PARA EL PERIODO DE GOBIERNO 2025-2027.**

**CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas que ocupen un empleo, cargo o comisión dentro del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz.

33

Su propósito es definir la manera en que dichas personas servidoras públicas deberán aplicar los principios, valores y normas de integridad establecidos en el Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz.



Artículo 2. Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Al instrumento en el que se especifica la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;
- II. **Código de Ética:** Al Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;
- III. **Comité:** Al Comité de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;
- IV. **Conflictos de Intereses:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas;
- V. **Directrices:** A las orientaciones para la aplicación de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, previstas en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

- VI. **Ley de Responsabilidades:** A la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VII. **Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, conforme a lo dispuesto por los artículos 108 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. **Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, previstos en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. **Reglas de Integridad:** A las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz; y
- X. **Valores:** A las guías de comportamiento que regulan la conducta de las personas servidoras públicas.

Artículo 3. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstas en las disposiciones normativas, las personas servidoras públicas deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los principios rectores, reglas de integridad y valores que se encuentran señaladas en el Código de Ética.

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4. Los principios que se mencionan a continuación son de aplicación general para todas las personas servidoras públicas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz. Estos deberán observarse en el ejercicio de cualquier empleo, cargo o comisión, y se encuentran establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

- a) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de su empleo o cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

- b) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- c) **Lealtad:** Correspondiente a la confianza que el Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla De Baz les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés general y bienestar de la población;
- d) **Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- e) **Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;
- f) **Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio público;
- g) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar;
- h) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;
- i) **Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado;

- j) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;
- k) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;
- l) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que rigen el servicio público, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen; y
- m) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO III DE LOS VALORES

Artículo 5. Los valores que todas las personas servidoras públicas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- b) **Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a las personas que acuden al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos de comunicación, con la finalidad de cumplir con los fines institucionales y el interés público;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;
- d) **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o racial, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo;
- e) **Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos o comisiones gubernamentales;
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y sus ecosistemas; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones;
- g) **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas; y
- h) **Liderazgo:** Guiar con el ejemplo, inspirar confianza y promover el cumplimiento de los valores institucionales, fomentando un ambiente de respeto, colaboración y compromiso con el servicio público.

37



CAPITULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Las Reglas de Integridad señaladas en el Capítulo IV del Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, y, que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- a) Actuación pública;
- b) Información pública;
- c) Contrataciones;
- d) Programas gubernamentales;
- e) Trámites y servicios;
- f) Recursos humanos;
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles;
- h) Procesos de evaluación;
- i) Control interno;
- j) Procedimiento administrativo;
- k) Desempeño permanente con Integridad;
- l) Cooperación con la integridad; y
- m) Comportamiento digno.

CAPITULO V DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

38



Artículo 7. Las personas servidoras públicas deberán adecuar su actuación a los principios, valores y reglas de integridad consignadas en el Código de Ética, para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público, quienes actuarán y ejecutarán legalmente y con la máxima diligencia los planes, programas, presupuestos y la normatividad aplicable con el objeto de alcanzar las metas institucionales, para lo cual, deberán:

- a) Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo;
- b) Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos;
- c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad;
- d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia;
- e) Denunciar situaciones de violencia al interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- f) Difundir los principios, valores y reglas de integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía;
- g) Desempeñar el empleo, cargo o comisión con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública;
- h) Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;
- i) Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;
- j) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública;
- k) Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;
- l) Inhibir, en su actuación y en la de sus compañeros, factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público; e
- m) Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión.

39



Artículo 9. Las personas servidoras públicas se conducirán con profesionalismo, responsabilidad y protección de la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, para lo cual, deberán:

- a) Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables;
- b) Desempeñar el empleo, cargo o comisión con transparencia;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- c) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas;
- d) Inhibir todo acto tendiente a revelar información que pudiera causar afectación al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, salvo en los casos en que lo prevea la ley;
- e) Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público;
- f) Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada;
- g) Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada;
- h) Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello, la sustracción, destrucción u ocultamiento de esta;
- i) Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorias y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos; y
- j) Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría e investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas, se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad, para lo cual, deberán:

- a) Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas;
- b) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas;
- c) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- d) Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero;
- e) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable; y
- f) Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.

Artículo 11. Las personas servidoras públicas que con motivo del empleo, cargo o comisión participen en acciones de control y vigilancia, relacionadas al otorgamiento, operación y ejecución de programas gubernamentales, garantizarán la correcta implementación de los mismos, en apego a los principios y valores contenidos en el presente documento, se responsabilizan a:

- a) Cumplir con la normatividad aplicable a cada programa gubernamental;
- b) Abstenerse de ejecutar conductas u omisiones con el fin de obtener algún beneficio personal en la ejecución de algún programa gubernamental;
- c) Llevar a cabo acciones para la implementación, asesoría, promoción y seguimiento de los programas gubernamentales, con criterio ético y enfocadas a la ciudadanía; y
- d) Dar trato equitativo y no discriminatorio a la ciudadanía, preponderando la atención a grupos vulnerables, en la gestión de programas gubernamentales, evitando el ocultamiento, retraso, entrega engañosa o privilegiada de información.

41



Artículo 12. Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a la ciudadanía de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, para lo cual, deberán:

- a) Abstenerse de solicitar beneficio, compensación, dádiva, retribución, provecho, obsequio, regalo o ventaja personal o en favor de terceras personas, por el desempeño de sus funciones, agilizando, entorpeciendo u omitiendo trámites o servicios;
- b) Otorgar información clara, veraz y oportuna sobre el procedimiento y la totalidad de requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- c) Actuar con respeto a los Derechos Humanos en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con la ciudadanía, buscando satisfacer las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, preponderando la atención a grupos vulnerables;
- d) Conducir su actuar con rectitud, evitando influir en cualquier trámite o servicio para beneficio personal o de una tercera persona;
- e) Brindar atención oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre presentación de denuncias; y
- f) Respetar el Derecho Humano de petición y respuesta de la ciudadanía, dando atención de manera oportuna, eficiente y eficaz a las solicitudes, trámites o servicios.

Artículo 13. Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo o comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, además de:

- a) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad;
- b) Portar credencial oficial expedida por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz e identificarse con la ciudadanía cuando se practique alguna diligencia;
- c) Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público;
- d) Respetar las políticas y lineamientos federales, estatales y municipales durante períodos de pandemias de enfermedad, conforme lo establezca las autoridades de salud;
- e) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria, a través de una estrategia de comunicación y capacitación;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- f) Presentar oportunamente la Declaración de Situación Patrimonial, de Conflicto de Intereses y, en su caso, acuse de presentación de la Declaración Fiscal, en la declaración inicial, modificación patrimonial o de conclusión del encargo;
- g) Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo;
- h) Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público;
- i) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas;
- j) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina;
- k) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público;
- l) Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales para satisfacer los estándares y perfiles determinados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;
- m) Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público;
- n) Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo;
- o) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos; y
- p) Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

43





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Artículo 14. Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de asignación, uso, trasferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, deberán administrarlos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, para lo cual, deberán:

- a) Utilizar los recursos con los que cuenta el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio;
- b) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados;
- c) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada;
- d) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia;
- e) Administrar los bienes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, respetando el entorno cultural y ecológico y respondiendo a los objetivos institucionales;
- f) Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro, para los fines que fueron diseñados; y
- g) Emplear los medios de comunicación, teléfonos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

Artículo 15. Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, por lo que, deberán:

- a) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía;
- b) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas; y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- c) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz.

Artículo 16. Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, para lo cual, deberán:

- a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas;
- b) Conocer el marco jurídico sobre los temas relacionados con las funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental;
- c) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;
- d) Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción;
- e) Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas;
- f) Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;
- g) Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando el beneficio de la sociedad;
- h) Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados; y

45





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- i) Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

Artículo 17. Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso, para lo cual, deberán:

- a) Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes;
- b) Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos;
- c) Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables;
- d) Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas;
- e) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas;
- f) Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público;
- g) Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan;
- h) Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIF
Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- i) Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;
- j) Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular;
- k) Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso;
- l) Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables;
- m) Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley;
- n) Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin;
- o) Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente, apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos;
- p) Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidos en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado;
- q) Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia;
- r) Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional; y
- s) Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o

47





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

Artículo 18. Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad, para lo cual, deberán:

- a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público;
- b) Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación;
- c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público;
- d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos institucionales; y
- e) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

Artículo 19. Las personas servidoras públicas cooperarán con los servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad, así como con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, para lo cual, deberán:

- a) Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa;
- b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero;
- c) Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por los servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad;



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- d) Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritos a los servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia;
- e) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre personas servidoras públicas de los servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad que, con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, se generen;
- f) Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función encomendada;
- g) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia;
- h) Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas;
- i) Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión;
- j) Realizar acciones que fortalezcan la imagen la institucional;
- k) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos;
- l) Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de los servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad;
- m) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en los demás servidores públicos;
- n) Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;
- o) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz;

49





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- p) Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional; y
- q) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

Artículo 20. Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación, para lo cual, deberán:

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación;
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres;
- c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado;
- d) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética;
- e) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros y compañeras, con un trato equitativo y solidario;
- f) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas;
- g) Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos(as);
- h) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona;
- i) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a estos afectación a su honor o dignidad; y
- j) Promover en el desarrollo del servicio público la no discriminación.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027



“2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Artículo 21. Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita, ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detienen las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

CAPITULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Código o al Código de Ética del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, dará lugar a la investigación y, en su caso, sanción por parte del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, respetándose en todo momento, la garantía de audiencia, el debido proceso y lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

51

Artículo 23.- El Órgano Interno de Control, interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Código de Conducta.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga en todas sus partes el Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada en fecha 19 de septiembre del 2024, publicado en "Gaceta Municipal" número 35, Segunda Sección, Volumen tres, de fecha martes 02 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Se aprueba en todos sus términos el Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TERCERO.- El presente Código de Conducta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Oficio no: TLA/PM/OPM/9343/2025; Oficio de petición: OPDM/O/DG-0897/2025. Acuerdo "Sustanciar los procedimientos para la adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos".



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

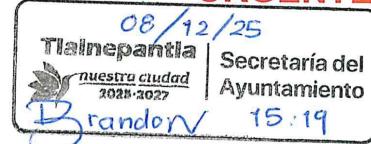
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Oficina de la Presidencia Municipal

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027



"2025: Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".
Fecha: 08 de diciembre de 2025
Oficio no: TLA/PM/OPM/9343/2025
Oficio de petición: OPDM/O/DG-0897/2025

URGENTE



Por instrucciones del Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 3, 7, 12, 14 fracciones I, IV, XXVI, XLII, 15, 16, 17 fracción III, 21, 32 fracción I, 34 fracciones I, IV, XXX y 35 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se turna para su seguimiento el oficio recibido en esta Oficina de la Presidencia Municipal.

52



Lo anterior, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en el ámbito de sus competencias conforme a las facultades y atribuciones que confiere el Reglamento Interior de Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; proceda a realizar la publicación en la Gaceta Municipal el Acuerdo "Sustanciar los procedimientos para la adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos", signado por el Ingeniero. Alberto Valdés Rodríguez, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, la cual señala de manera textual lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 Y LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DEL 2026, PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PUEDA SUSTANCiar LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se habilitan los días 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre del 2025 y los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero del 2026, exclusivamente para que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, su Comité de Adquisiciones y Servicios y su Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos hasta la

No omito mencionar que se remite oficio y anexo original para los efectos procedentes a que haya lugar, sin que esta área se quede con documentación alguna.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Oficina de la Presidencia Municipal

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Asimismo y en términos de los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, den respuesta dentro del plazo previsto en la normatividad aplicable; o en caso de considerarlo necesario, efectúen las prevenciones que contemple la ley de la materia, conforme a lo señalado en el numeral 119 de la codificación en cita, informando a esta Oficina de la Presidencia Municipal haciendo referencia al número de OPM, las gestiones administrativas que para tal efecto instrumenten, lo anterior para que eviten responsabilidades administrativas de cualquier índole, con fundamento en los artículos 49, 75, 84 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se dé el oportuno seguimiento.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
Oficina de la Presidencia Municipal
MTRA. PAULA GABRIELA APULIGER TORRES
TITULAR DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
2025 - 2027

Art. 14 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, "Turnar a la dependencia o entidad competente en el plazo previsto por ley, las peticiones de particulares que hayan sido presentadas a la dependencia y entidad a su cargo y que no sean de su competencia" (sic)

C.C.P.- Ing. Alberto Valdés Rodríguez. - Director General de OPDM. - para su seguimiento.

Cabe precisar que la información proporcionada se remite con la única finalidad de dar trámite a la petición ciudadana y/o autoridad. Así mismo, luego de su conocimiento que ésta pueda contener datos personales, los cuales pueden ser susceptibles de clasificarse como confidenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 163, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. De la misma forma, se solicita a la Unidad Administrativa que, en caso de que derivado del análisis se identifique que la información es susceptible de clasificarse como reservada por encuadrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la citada ley, se realice lo conducente a través del servidor público habilitado, en los momentos previstos en el artículo 132 de la ley, por lo anterior se solicita que tenga a bien tomar las medidas y el sello necesario para garantizar su protección.

PGPTL/SGH/Mfs
Arch 00

53



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO". 9343

Tlalnepantla	COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN
1.8.00.2025	ASUNTO: SE REMITE ACUERDO PARA PUBLICACIÓN EN GACETA MUNICIPAL
01/2 FOLIO: 113.00 PESOS CERO VEINTIEN	DIRECCIÓN GENERAL OFICIO NÚMERO: OPDM/O/DG-0897/2025
RECORRIDO	
Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 08 de diciembre de 2025	

**MTRO. RACIEL PÉREZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

54



El que suscribe, en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III inciso "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 135 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 86, 87 fracción I, 89, 125 fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34 fracción I, 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1, 24 fracción I, 595 fracción I y 596 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 33 fracción I y 42 fracción I del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, México y; 27 fracciones I, V, XLIV y 57 fracciones IV, X y XII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Me permito remitir a usted el **ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 Y LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DEL 2026, PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA**



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL.: 55 5321 0840

OPDM Tlalnepantla @OPDM_Tlalne @opdm_tlalne



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

OPDM
Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TLALNEPANTLA, MÉXICO, PUEDA SUSTANCiar LOS PROCEDIMIENTOS
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y
ARRENDAMIENTOS."** (2 fojas útiles).

Lo anterior, con el fin de que este **ACUERDO** sea publicado en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ING. ALBERTO VALDES RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL



55



2

C. c. p. Mtro. Miguel Ángel Bravo Suberville. – Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. – Para su atención.
Mtra. Laura Adriana Cámera Castán. – Oficial Mayor del OPDM. – Para su seguimiento.
Archivo/Vigilancia
AVR/ISM/lghd



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua
Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL.: 55 5321 0840
OPDM Tlalnepantla X@OPDM_Tlalne @opdm_tlalne



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

OPDM
Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 Y LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DEL 2026, PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PUEDA SUSTANCiar LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS.

INGENIERO ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 89 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 13 FRACCIÓN VI, 34 FRACCIÓN I Y 37 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3 FRACCIÓN III, 26, 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 1, 3, 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y; 27 FRACCIONES I, V, XLIV Y 57 FRACCIONES IV, X Y XII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de cualquier naturaleza que requieren las diversas unidades administrativas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz y mismos que están contemplados en su programa anual de adquisiciones; se sustancian diversos procesos adquisitivos bajo los términos aplicables que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Que el día 2 de diciembre del 2024, se publicó en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, el Acuerdo por el que se aprueba el Calendario Oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones del año 2025, mismo que queda sujeto a cambios, una vez que se publique en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el Calendario Oficial y los días no laborables para el año 2025. Y siendo que el día 19 de diciembre del 2024, se publica por parte del "Calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México que regirá en el año 2025"; por lo que de conformidad diciembre del 2025 y los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero del 2026 y en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de sustanciar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, que requiera el Organismo para su funcionamiento oportuno.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 Y LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DEL 2026, PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PUEDA SUSTANCiar LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se habilitan los días 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre del 2025 y los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero del 2026, exclusivamente para que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, su Comité de Adquisiciones y Servicios y su Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos hasta la

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL.: 55 5321 0840

OPDM Tlalnepantla @OPDM_Tlalne @opdm_tlalne



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

OPDM
Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

suscripción del contrato; realizar los trámites de pago derivados de los procedimientos de bienes, servicios y arrendamientos ya contratados que resulten necesarios, y en su caso, celebrar los convenios modificatorios relacionados con dichos procedimientos; por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás lineamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente ACUERDO surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto ÚNICO del ACUERDO.

SEGUNDO. - Publíquese el presente ACUERDO en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

TERCERO. - El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 08 días del mes de diciembre de 2025.

OPDM
Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

DIRECCIÓN
GENERAL

ING. ALBERTO VALDES RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO

57



2



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua
Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL.: 55 5321 0840

OPDM Tlalnepantla @OPDM_Tlalne @opdm_tlalne

08 DIC. 2025

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

OPDM
Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

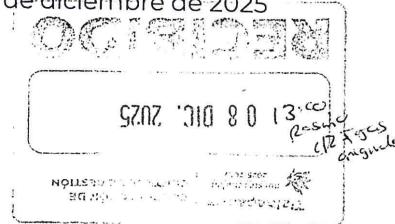
"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

JJ
ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO NÚMERO: OPDM/O/DG-0897/2025
ASUNTO: SE REMITE ACUERDO PARA
PUBLICACIÓN EN GACETA MUNICIPAL

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 08 de diciembre de 2025

MTRO. RACIEL PÉREZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:



El que suscribe, en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III inciso "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 135 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 86, 87 fracción I, 89, 125 fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34 fracción I, 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1, 24 fracción I, 595 fracción I y 596 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 33 fracción I y 42 fracción I del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, México y; 27 fracciones I, V, XLIV y 57 fracciones IV, X y XII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Me permito remitir a usted el **ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 Y LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DEL 2026, PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA**



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL.: 55 5321 0840
OPDM Tlalnepantla @OPDM_Tlalne @opdm_tlalne



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TLALNEPANTLA, MÉXICO, PUEDA SUSTANCiar LOS PROCEDIMIENTOS
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y
ARRENDAMIENTOS." (2 fojas útiles).**

Lo anterior, con el fin de que este **ACUERDO** sea publicado en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ING. ALBERTO VALDES RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

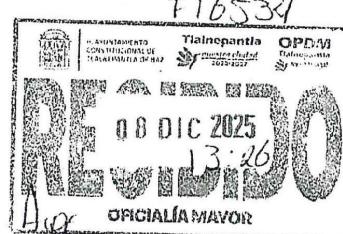


2

59



C. c. p. Mtro. Miguel Ángel Bravo Subervilla. – Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. – Para su atención.
Mtra. Laura Adriana Cámara Castán. – Oficial Mayor del OPDM. – Para su seguimiento.
Archivo/Minutario
AVR/ISM/lgha*



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua
Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL.: 55 5321 0840
OPDM Tlalnepantla @OPDM_Tlalne @opdm_tlalne



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Oficina de la Presidencia Municipal

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OF - 5634 2

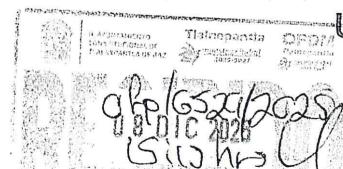
Fecha: 08 de diciembre de 2025

Oficio no: TLA/PM/OPM/9343/2025

Oficio de petición: OPDM/O/DG-0897/2025

URGENTE

MTRO. MIGUEL ÁNGEL BRAVO SUBERVILLE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PRESENTE



Por instrucciones del Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 3, 7, 12, 14 fracciones I, IV, XXVI, XLII, 15, 16, 17 fracción III, 21, 32 fracción I, 34 fracciones I, IV, XXX y 35 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se turna para su seguimiento el oficio recibido en esta Oficina de la Presidencia Municipal.

Lo anterior, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y en el ámbito de sus competencias conforme a las facultades y atribuciones que confiere el Reglamento Interior de Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; proceda a someter a consideración del H. Cabildo el Acuerdo para publicación en Gaceta Municipal "Sustanciar los procedimientos para la adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos", signado por el Ingeniero. Alberto Valdés Rodríguez, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, la cual señala de manera textual lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 Y LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DEL 2026, PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PUEDA SUSTANCiar LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se habilitan los días 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre del 2025 y los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero del 2026, exclusivamente para que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, su Comité de Adquisiciones y Servicios y su Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos hasta la

No omito mencionar que se remite oficio y anexo original para los efectos procedentes a que haya lugar, sin que esta área se quede con documentación alguna.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Oficina de la Presidencia Municipal

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Asimismo y en términos de los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, den respuesta dentro del plazo previsto en la normatividad aplicable; o en caso de considerarlo necesario, efectúen las prevenciones que contemple la ley de la materia, conforme a lo señalado en el numeral 119 de la codificación en cita, informando a esta Oficina de la Presidencia Municipal haciendo referencia al número de OPM, las gestiones administrativas que para tal efecto instrumenten, lo anterior para que eviten responsabilidades administrativas de cualquier índole, con fundamento en los artículos 49, 75, 84 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se dé el oportuno seguimiento.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.



Art. 14 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. "Tomar a la dependencia o entidad competente en el plazo previsto por ley, las peticiones de particulares que hayan sido presentadas a la dependencia y entidad en su cargo y que no sean de su competencia" (sic)

C.C.P.- Ing. Alberto Valdés Rodríguez. - Director General de OPDM. - para su seguimiento.

- Cabe precisar que la información proporcionada se remite con la única finalidad de dar trámite a la petición ciudadana y/o autoridad. Así mismo, bajo su conocimiento que ésta pueda contener datos personales, los cuales pueden ser susceptibles de clasificación como confidenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. De la misma forma, se solicita a la Unidad Administrativa que, en caso de que derivado del análisis se identifique que la información es susceptible de clasificarse como reservada por aludiéndose en alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la citada ley, se realice lo conducente a través del servidor público habilitado, en los momentos previstos en el artículo 132 de la ley, por lo anterior se solicita que tenga a bien tomar las medidas y el sello necesario para garantizar su protección.

PGPT/LSGH/vmvs
Archivo

61



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

OPDM
Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO". 9343

DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO NÚMERO: OPDM/O/DG-0897/2025
ASUNTO: SE REMITE ACUERDO PARA
PUBLICACIÓN EN GACETA MUNICIPAL

08 DÍA 2025
C/2 Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 08 de diciembre de 2025

RE: ACUERDO

MTR. RACIEL PÉREZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:

El que suscribe, en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III inciso "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 135 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 86, 87 fracción I, 89, 125 fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34 fracción I, 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1, 24 fracción I, 595 fracción I y 596 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 33 fracción I y 42 fracción I del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, México y; 27 fracciones I, V, XLIV y 57 fracciones IV, X y XII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Me permito remitir a usted el **ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 Y LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DEL 2026, PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA**



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL.: 55 5321 0840

@OPDM_Tlalne @OPDM_Tlalne @opdm_tlalne





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TLALNEPANTLA, MÉXICO, PUEDA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y
ARRENDAMIENTOS." (2 fojas útiles).**

Lo anterior, con el fin de que este **ACUERDO** sea publicado en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ING. ALBERTO VALDES RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL



2

63



C. c. p. Mtro. Miguel Ángel Bravo Suberville. – Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. – Para su atención.
Mtra. Laura Adriana Cámara Castán. – Oficial Mayor del OPDM. – Para su seguimiento.
Archivo/Minutario
AVR/SM/gha*



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua
Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL.: 55 5321 0840

OPDM Tlalnepantla @OPDM_Tlalne @opdm_tlalne



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

OPDM
Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 Y LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DEL 2026, PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PUEDA SUSTANCiar LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS.

INGENIERO ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 13 FRACCIÓN VI, 34 FRACCIÓN I Y 37 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3 FRACCIÓN III, 26, 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 1, 3, 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y; 27 FRACCIONES I, V, XLIV Y 57 FRACCIONES IV, X Y XII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de cualquier naturaleza que requieren las diversas unidades administrativas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz y mismos que están contemplados en su programa anual de adquisiciones; se sustancian diversos procesos adquisitivos bajo los términos aplicables que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Que el día 2 de diciembre del 2024, se publicó en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, el Acuerdo por el que se aprueba el Calendario Oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones del año 2025, mismo que queda sujeto a cambios, una vez que se publique en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el Calendario Oficial y los días no laborables para el año 2025. Y siendo que el día 19 de diciembre del 2024, se publica por parte del Gobierno del Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el acuerdo por el que se establece el "Calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México que regirá en el año 2025"; por lo que de conformidad a su contenido, se consideran inhábiles los días 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre del 2025 y los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero del 2026 y en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejercent su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de sustanciar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, que requiera el Organismo para su funcionamiento oportuno.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 Y LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DEL 2026, PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PUEDA SUSTANCiar LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se habilitan los días 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre del 2025 y los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero del 2026, exclusivamente para que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, su Comité de Adquisiciones y Servicios y su Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos hasta la



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua
Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.**

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL.: 55 5321 0840

OPDM Tlalnepantla @OPDM_Tlalne @opdm_tlalne



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

OPDM
Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

suscripción del contrato; realizar los trámites de pago derivados de los procedimientos de bienes, servicios y arrendamientos ya contratados que resulten necesarios, y en su caso, celebrar los convenios modificatorios relacionados con dichos procedimientos; por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás lineamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente ACUERDO surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto ÚNICO del ACUERDO.

SEGUNDO. - Publíquese el presente ACUERDO en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

TERCERO. - El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 08 días del mes de diciembre de 2025.

ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO

65



2



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL.: 55 5321 0840

@OPDM_Tlalne @opdm_tlalne



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

9393

DIRECCIÓN GENERAL

OFICIO NÚMERO: OPDM/O/DG-0897/2025

08 DIC 2025

**ASUNTO: SE REMITE ACUERDO PARA
PUBLICACIÓN EN GACETA MUNICIPAL**

RECORDADO

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 08 de diciembre de 2025

**MTRO. RACIEL PÉREZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E:**

El que suscribe, en mi carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, mediante nombramiento de fecha 01 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción III inciso "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 135 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 86, 87 fracción I, 89, 125 fracción I y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34 fracción I, 37 y 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1, 24 fracción I, 595 fracción I y 596 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 33 fracción I y 42 fracción I del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, México y; 27 fracciones I, V, XLIV y 57 fracciones IV, X y XII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Me permito remitir a usted el **ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 Y LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DEL 2026, PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA**



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL.: 55 5321 0840

OPDM Tlalnepantla @OPDM_Tlalne @opdm_tlalne





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ

Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

OPDM
Tlalnepantla
nuestra ciudad
2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TLALNEPANTLA, MÉXICO, PUEDA SUSTANCiar LOS PROCEDIMIENTOS
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y
ARRENDAMIENTOS." (2 fojas útiles).**

Lo anterior, con el fin de que este **ACUERDO** sea publicado en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL



2

67



C. c. p. Mtro. Miguel Ángel Bravo Suberville. – Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. – Para su atención.
Mtra. Laura Adriana Cámara Castán. – Oficial Mayor del OPDM. – Para su seguimiento.
Archivo/Minutario
AVR/ISM/igha*



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua
Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL.: 55 5321 0840

 OPDM Tlalnepantla  @OPDM_Tlalne  @opdm_tlalne



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 Y LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DEL 2026, PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PUEDA SUSTANCiar LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS.

INGENIERO ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 89 Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 13 FRACCIÓN VI, 34 FRACCIÓN I Y 37 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 3 FRACCIÓN III, 26, 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; 1, 3, 12 Y 13 PÁRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y; 27 FRACCIONES I, V, XLIV Y 57 FRACCIONES IV, X Y XII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de cumplir de manera oportuna con la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de cualquier naturaleza que requieren las diversas unidades administrativas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz y mismos que están contemplados en su programa anual de adquisiciones; se sustancian diversos procesos adquisitivos bajo los términos aplicables que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

68



Que el día 2 de diciembre del 2024, se publicó en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, el Acuerdo por el que se aprueba el Calendario Oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones del año 2025, mismo que queda sujeto a cambios, una vez que se publique en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el Calendario Oficial y los días no laborables para el año 2025. Y siendo que el día 19 de diciembre del 2024, se publica por parte del Gobierno del Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el acuerdo por el que se establece el "Calendario del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México que regirá en el año 2025"; por lo que de conformidad a su contenido, se consideran inhábiles los días 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre del 2025 y los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero del 2026 y en términos del artículo 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días inhábiles, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito, en este caso, de sustanciar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, que requiera el Organismo para su funcionamiento oportuno.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2025 Y LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ENERO DEL 2026, PARA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PUEDA SUSTANCiar LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- Se habilitan los días 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del mes de diciembre del 2025 y los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero del 2026, exclusivamente para que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, su Comité de Adquisiciones y Servicios y su Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos hasta la



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL.: 55 5321 0840

OPDM Tlalnepantla @OPDM_Tlalne @opdm_tlalne



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ



"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

suscripción del contrato; realizar los trámites de pago derivados de los procedimientos de bienes, servicios y arrendamientos ya contratados que resulten necesarios, y en su caso, celebrar los convenios modificatorios relacionados con dichos procedimientos; por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás lineamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente ACUERDO surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto ÚNICO del ACUERDO.

SEGUNDO. - Publique el presente ACUERDO en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

TERCERO. - El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 08 días del mes de diciembre de 2025.

ING. ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO

69

2



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua
Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.

Calle Riva Palacio No. 8, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. TEL.: 55 5321 0840

@opdm_tlalne



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ

Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Díaz
Primera Sindica

C. Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

C. Vladimir Ortúñoz González
Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

C. Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

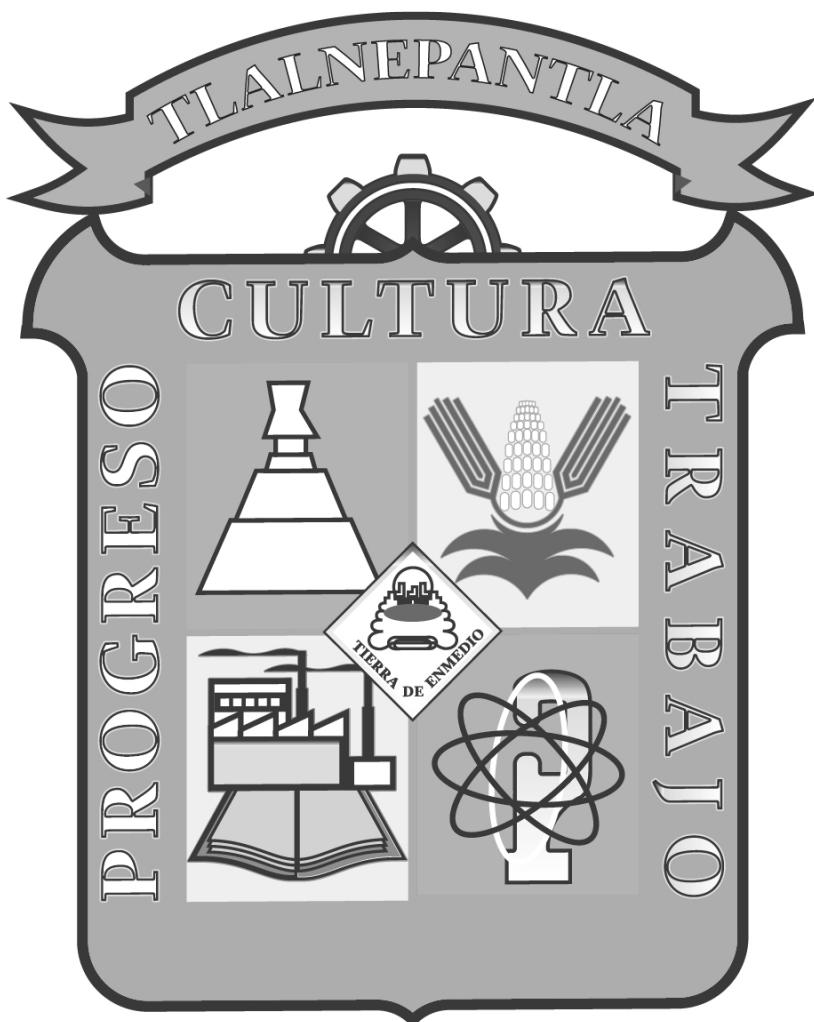
C. José Janitzio Soto Zamorano
Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio
Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

2025. "Bicentenario de la vida municipal del Estado de México"



www.tlalnepantla.gob.mx